

CORRESPONDE EXPTE. 4112-22288/14

TIGRE, 1° de diciembre de 2014.-

VISTO:

El contrato celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humanos y Subsecretaría de Legal y Técnica, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, la Secretaria de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

ARTICULO 1.- Regístrase el Convenio celebrado el 30 de octubre de 2014 con la Facultad de ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, cuyo original se anexa a la presente, destinado a la implementación de la Práctica Final (P.F.) de alumnos de la carrera Medicina en los Centros de Salud de este Municipio.

ARTICULO 2.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

| |
|----------|
| RC1528 |
| BO.736 |
| 05-12-14 |

Firmado: Dra. María Renata Scafati, A/c. Secretaría de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 3103/14





FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

**CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA U.N.R. Y EL
MUNICIPIO DE TIGRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA FINAL
OBLIGATORIA.**

-----Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante la "FACULTAD", representada por el Sr. Decano Profesor Dr. Miguel Ángel Farroni y el Municipio del Partido de Tigre provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" representado en este acto por su Sr. Intendente Don Julio Cesar Zamora, se conviene celebrar el presente CONVENIO el cual se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA Objetivo

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la Práctica Final (P.F.) destinada a alumnos de la carrera Medicina en los Centros de Salud dependientes del "MUNICIPIO".-----

SEGUNDA

El "MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de la "FACULTAD" las dependencias de los Centros de Salud que a él pertenezcan y el Servicio de Emergencia Médica Prehospitalarias que preste el servicio a ese MUNICIPIO, para el desarrollo de la Práctica Final, los cuales deberán reunir los requisitos exigidos por el Reglamento que rige la Práctica, el que es parte integrante del presente Convenio.-----

TERCERA

La "FACULTAD" será la única responsable de la organización, implementación y supervisión del desarrollo del programa de la Práctica Final (P.F.), designando un coordinador a tal efecto mediante los mecanismos que internamente se dispongan.-----

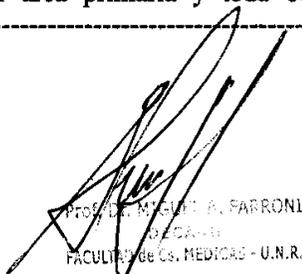
CUARTA

El "MUNICIPIO" se compromete a afectar a la Práctica Final, los profesionales de las áreas tocoginecología, pediatría y clínica. La "FACULTAD" otorgará certificación a dichos profesionales, por su labor.-----

QUINTA

La "FACULTAD" ofrecerá, a los profesionales de la P.F., los cursos de capacitación docente que se realicen, colaborar mediante la participación de los alumnos incorporados a la P.F. en la realización de proyectos de promoción de la salud, prevención de enfermedades en el área primaria y toda otra actividad desarrollada por agentes sanitarios.-----

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmedic.unr.edu.ar


Prof. Dr. MIGUEL A. FARRONI
DECANO
FACULTAD DE Cs. MEDICAS - U.N.R.



SEXTA

Ambas partes designarán un representante responsable, que supervise la ejecución de la Práctica Final y dirima las cuestiones de hecho que pudieren emerger a su desarrollo.-

SÉPTIMA

El "MUNICIPIO" no asume obligación de pago de viáticos a los alumnos y/o profesiones afectados a la P.F., ni responsabilidad alguna por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza u origen, que pudieran sufrir los alumnos y de su accionar encuadrados en la P.F., durante su permanencia en los efectos de Salud.-----

OCTAVA

Los participantes de la P.F. deberán mantener una conducta tal que no afecte la intimidad de las personas que concurran a los Centros de Salud, respetando además las normas establecidas en el Código de Ética profesional. Estarán inhibidos para la realización de cualquier práctica invasiva por mínimo riesgo que la misma posea. De la misma manera no podrán confeccionar recetas, ni solicitar estudios complementarios o interconsultas, independientemente de lo establecido en el Reglamento.-----

NOVENA

La "FACULTAD" asume a su cargo el pago del seguro de vida por accidentes, de aquellos alumnos que cumplen con las pasantías en los efectores de salud y en el Servicio de Emergencia Médica Prehospitalaria, debiendo en este caso acompañar antes del inicio del curso el listado completo de alumnos, con póliza de seguros y los recibos de pago, durante toda la duración del ciclo.-----

DECIMA

Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada e vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su escisión por alguna de las partes.

Podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas sin expresión de causa. Dicha petición deberá ser presentada por escrito y con al menos tres meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.-----

UNDÉCIMA



Prof. Dr. MIGUEL A. FARRONI
DECANO
FACULTAD DE CS. MEDICAS - U.N.R.



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

La "FACULTAD" constituye domicilio legal en MAIPÚ 1065 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y el "MUNICIPIO" fija su domicilio e la calle Av. Cazón 1514 Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires.-----

DÉCIMA SEGUNDA

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario, Santa fe con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.-----

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 32...días del mes de octubre de 2014.-----

Prof. Dr. MIGUEL A. FARRONI
DECANO
FACULTAD de Cs. MEDICAS - U.N.R.

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmedic.unr.edu.ar





FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

Año 2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"
NOTA N° 561/2014



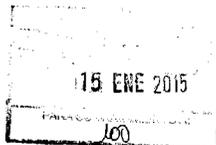
ROSARIO, 19 de diciembre de 2014.-

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
AV. CAZON 1514
C.P. 1648 - BUENOS AIRES
Presente

Me dirijo a usted, con el objeto de remitirle para su conocimiento y demás efectos, copia de las resolución N° 6813/2014, dictada por el Señor Decano de esta Casa de Estudios.

Sin otro particular, saludo a usted atentamente.

GUSTAVO R. BUSTAMANTE
DIRECTOR DE DESPACHO
FAC. CS. MÉDICAS - U.N.R.



Grb/fg

Santa Fe 3100
Rosario 52000KTR
Tel 341 4804588/9
Fax 341 4804589
www.fmcsic.unr.edu.ar



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

Municipalidad de Tigre

Año 2014 - "Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown,
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

ROSARIO, 05 de diciembre de 2014

VISTO: el Convenio celebrado oportunamente entre esta Facultad de Ciencias Médicas y el Municipio de Tigre; y

CONSIDERANDO:

QUE, el presente Convenio tiene por objeto la implementación de la Práctica Final de la carrera de Medicina, en los Centros de Salud dependientes de dicho municipio;

POR ELLO,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1ro.- Registrar en el Libro de Resoluciones el **CONVENIO** celebrado entre esta Facultad de Ciencias Médicas y el Municipio de Tigre, para la implementación de la Práctica Final de la carrera de Medicina, que como **ANEXO UNICO** integra la presente resolución.

ARTICULO 2do.- Dese cuenta de lo dispuesto precedentemente al Consejo Directivo de esta Casa de Estudios.

ARTICULO 3ro.- Regístrese, comuníquese y estése a lo dispuesto en el artículo precedente.

RESOLUCION N° 6813/2014

ES COPIA

GUSTAVO R. BUSTAMANTE
DIRECTOR DE DESPACHO
FAC. CS. MÉDICAS - U.N.R.

Prof. Dr. Miguel A. Farroni
Decano

Grb/fg

Santa Fe 3100
Rosario 52000KTR
Tel 341 4804588/9
Fax 341 4804589
www.fmcsic.unr.edu.ar



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

ANEXO UNICO

CONVENIO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS DE LA U.N.R. Y EL MUNICIPIO DE TIGRE PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRÁCTICA FINAL OBLIGATORIA.

-----Entre la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de Rosario, en adelante la "FACULTAD", representada por el Sr. Decano Profesor Dr. Miguel Ángel Farroni y el Municipio del Partido de Tigre provincia de Buenos Aires, en adelante el "MUNICIPIO" representado en este acto por su Sr. Intendente Don Julio Cesar Zamora, se conviene celebrar el presente CONVENIO el cual se registrará por las cláusulas siguientes:

PRIMERA Objetivo

El presente Convenio tiene por objeto la implementación de la Práctica Final (P.F.) destinada a alumnos de la carrera Medicina en los Centros de Salud dependientes del "MUNICIPIO".-----

SEGUNDA

El "MUNICIPIO" se compromete a poner a disposición de la "FACULTAD" las dependencias de los Centros de Salud que a él pertenezcan y el Servicio de Emergencia Médica Prehospitalaria que preste el servicio a ese MUNICIPIO, para el desarrollo de la Práctica Final, los cuales deberán reunir los requisitos exigidos por el Reglamento que rige la Práctica, el que es parte integrante del presente Convenio.-----

TERCERA

La "FACULTAD" será la única responsable de la organización, implementación y supervisión del desarrollo del programa de la Práctica Final (P.F.), designando un coordinador a tal efecto mediante los mecanismos que internamente se dispongan.-----

CUARTA

El "MUNICIPIO" se compromete a afectar a la Práctica Final, los profesionales de las áreas toxicoginecología, pediatría y clínica. La "FACULTAD" otorgará certificación a dichos profesionales, por su labor.-----

QUINTA

La "FACULTAD" ofrecerá, a los profesionales de la P.F., los cursos de capacitación docente que se realicen, colaborar mediante la participación de los alumnos incorporados a la P.F. en la realización de proyectos de promoción de la salud, prevención de enfermedades en el área primaria y toda otra actividad desarrollada por agentes sanitarios.-----

Santa Fe 3100
Rosario S2000K7H
Tel 341 4804599/593
Fax 341 4804599
www.imedicina.unr.edu.ar

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

SEXTA

Ambas partes designarán un representante responsable, que supervise la ejecución de la Práctica Final y dirima las cuestiones de hecho que pudieren emerger a su desarrollo.-

SÉPTIMA

El "MUNICIPIO" no asume obligación de pago de viáticos a los alumnos y/o profesiones afectados a la P.F., ni responsabilidad alguna por los daños y perjuicios de cualquier naturaleza u origen, que pudieran sufrir los alumnos y de su accionar encuadrados en la P.F., durante su permanencia en los efectos de Salud.-----

OCTAVA

Los participantes de la P.F. deberán mantener una conducta tal que no afecte la intimidad de las personas que concurran a los Centros de Salud, respetando además las normas establecidas en el Código de Ética profesional. Estarán inhibidos para la realización de cualquier práctica invasiva por mínimo riesgo que la misma posea. De la misma manera no podrán confeccionar recetas, ni solicitar estudios complementarios o interconsultas, independientemente de lo establecido en el Reglamento.-----

NOVENA

La "FACULTAD" asume a su cargo el pago del seguro de vida por accidentes, de aquellos alumnos que cumplen con las pasantías en los efectores de salud y en el Servicio de Emergencia Médica Prehospitalaria, debiendo en este caso acompañar antes del inicio del curso el listado completo de alumnos, con póliza de seguros y los recibos de pago, durante toda la duración del ciclo.-----

DECIMA

Este Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de entrada e vigencia, de acuerdo con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente de no haber sido peticionada su escisión por alguna de las partes.

Podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas sin expresión de causa. Dicha petición deberá ser presentada por escrito y con al menos tres meses de antelación a la finalización de la duración acordada.

La petición de rescisión no dará derecho a reclamar indemnización, pero no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las partes.-----

UNDÉCIMA

MIGUEL ÁNGEL FARRONI
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL



FACULTAD DE
CIENCIAS MÉDICAS
Universidad Nacional de Rosario

La "FACULTAD" constituye domicilio legal en MAIPÚ 1065 de la ciudad de Rosario provincia de Santa Fe y el "MUNICIPIO" fija su domicilio e la calle Av. Cazón 1514 Ciudad de Tigre, provincia de Buenos Aires.

DÉCIMA SEGUNDA

Toda cuestión emergente de la celebración, interpretación y ejecución de las cláusulas de este Convenio queda sujeta a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Rosario, Santa fe con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

-----En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 22 días del mes de octubre de 2014.

Prof. Dr. MIGUELA PARRONI
DECANO

Dr. Julio Cesar Zamora
INTENDENTE MUNICIPAL

Santa Fe 3100
Rosario S2000KTR
Tel 341 4804558/63
Fax 341 4804569
www.fmec.unr.edu.ar

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.